



**MAT.: AUTORIZA OCUPACION DE BIEN NACIONAL DE  
USO PÚBLICO Y DELIMITA EMPLAZAMIENTO  
TRANSITORIO DE ANDENES A EMPRESA  
TRANSPORTE TUR-BUS LTDA.**

**ALGARROBO,  
DECRETO N°**

12 NOV 2020



**VISTOS:**

1700

1. D.F.L.1/2006, Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en especial el artículo 5° letra c), artículo 36 y 63 letra f) del mismo marco normativo.
2. Ley N° 19.880, Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
3. Decreto Alcaldicio N° 6.629 de fecha 06.12.2016, asume Alcaldía.
4. D.A. N° 2397 de 28.10.2019 Aprueba Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por concesiones, permisos, servicios y otros, de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2020.-
5. Solicitud ocupación BNUP de fecha 13.10.2020 de Empresa de transporte Tur Bus Ltda.

**CONSIDERANDO:**

- I. La necesidad de normar el adecuado ordenamiento de los Paraderos de Buses Intercomunales e Interprovinciales, actualmente ubicados en la zona de área verde, del sector Poniente de Avenida Dr. Guillermo Mucke, Villa El Tranque, al Poniente de la Población El Litre de la Comuna de Algarrobo.
- II. La necesidad de Organizar, Racionalizar y Delimitar la capacidad de andenes, para la Empresa que por el presente Decreto Alcaldicio se señala.

**DECRETO:**

- I. Autorízase a **EMPRESA TRANSPORTE TUR BUS LTDA.** Rol Único Tributario N° 80.314.700-0, el funcionamiento transitorio en, área verde ubicado en Avenida Dr. Guillermo Mucke s/n población El Litre de la Comuna de Algarrobo.
- II. El presente permiso comenzó a producir sus efectos a contar del día 01.01.2020, y tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre del año 2020.
- III. El contribuyente, deberá cancelar los Derechos Municipales que correspondan de acuerdo a la respectiva Ordenanza Municipal vigente. Suma que deberá ser cancelada en su oportunidad en la Tesorería Municipal, previo ingreso en la Dirección de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Algarrobo. La mora en el pago será causal de revocación inmediata del permiso.

IV. Asimismo, se deja expresa constancia en el presente Decreto Alcaldicio que el uso de suelo autorizado por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo a la Empresa referida en cuestión corresponderá a

- Área de turbus Ltda. oficina 31m2 aproximados
- Patio de turbus Ltda., 931 m2 aproximados, en el que consta de 3 andenes

**Total 962 m2**

V. Se hace presente que el contribuyente deberá respetar lo dispuesto en los términos técnicos de referencia "Sector terminal de buses, El Litre", confeccionados por la Secretaria Comunal de Planificaciones, con el fin de mejorar el ordenamiento y la estética de la comuna, requisito que tiene el carácter de esencial para la aprobación del presente permiso.

VI. El incumplimiento de las instrucciones contenidas en el presente Decreto Alcaldicio, será denunciado ante el Juzgado de Policía Local de Algarrobo y sancionadas conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros, vigente.

VII. Por otra parte, las infracciones reiteradas e incurridas por parte de la Empresa de Buses autorizada por el presente Decreto Alcaldicio, serán materia de caducidad del permiso correspondiente de forma inmediata.

VIII. El referido permiso Municipal estará sujeto a fiscalización periódica del Dpto. de Inspecciones Municipales y Patentes Comerciales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**JOSE LUIS YAÑEZ MALDONADO**  
**ALCALDE**

JLYM/PFMM/PMM/grp. -

**DISTRIBUCION:**

- Dpto. de Tránsito y Transporte Público. (1)
- Departamento de Patentes Comerciales. (1)
- Empresa Autobuses Turbus (1)
- Departamento jurídico (1)
- Archivo. - (2)

1700

12 NOV 2020

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL

FECHA RECEPCIÓN: 17 NOV 2020  
FECHA SALIDA: 17 NOV 2020  
OBSERVACIÓN Nº 300/2020

